VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC-02-2022

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No.**HGI-08106X,** se ha proferido el **Auto PARC** No. 032 del 09 de febrero de 2022 que dice:

*" **1.ANTECEDENTES**. El 15 de septiembre de 2006 el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS y el señor CARLOS JOSE ROMERO BRUGES, suscribieron el contrato de concesión No. HGI-08106X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en una extensión superficiaria total de 3625,1106.5 hectáreas, ubicada en jurisdicción de los municipios de La Vega y la Sierra, en el departamento del Cauca, por el termino treinta (30) años, contado a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 23 de noviembre de 2006.Mediante la resolución DSM-642 del 21 de agosto de 2007 inscrita en el Registro Minero Nacional el día 2 de noviembre de 2007, se declaró perfeccionada la sección de los derechos del título minero número HGI-08106X de Carlos José Romero Bruges, a favor de la Sociedad Carbones de los Andes S.A. – CARBOANDES S.A. Mediante oficio No. 20211001269172 del 06/07/2021 y el No. 20211001272992 de 12 de julio de 2021, la señora Yobelly Alexandra Ladinez Cortez, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES, titular del contrato de concesión No. HGI-08106X, interpuso solicitud de amparo administrativo, con el fin de que se ordene la suspensión inmediata de las labores mineras perturbadoras realizadas dentro del área del título minero, conforme al artículo 309 del Código de Minas. En la solicitud de Amparo Administrativo, manifiesta que el 2 de julio de 2021, el área técnica de la empresa CARBONES DE LOS ANDES S.A. – ARBOANDES – detectó en el área del contrato HGI-08106X, la construcción de un rancho, bajadas de cable de energía, excavación y recolección de roca mineralizada para beneficiar, que no se encontró personal en la zona, que las personas que están realizando estas actividades, compraron un predio en la Vereda Hueco Hondo del Municipio de la Vega. Se detectó la presencia de terceros indeterminados trabajando en jurisdicción del Contrato de Concesión Minera HGI-08106X, en las coordenadas aproximadas: Latitud 2° 08´03.49" y Longitud 76° 49´ 52.55" y coordenadas en magna son Norte: 727.861 y Este 1.027.861, circunstancias que fueron constatadas por la solicitante el 02 de julio de 2021.Informa igualmente, entre otros aspectos que los trabajos que se adelantan por parte de los terceros indeterminados se realizan sin el cumplimiento de las normas ambientales, de seguridad e higiene, y que estas explotaciones ilegales realizadas dentro de la jurisdicción del Contrato de Concesión Minera HGI-08106X, les trae grandes perjuicios toda vez que estos están generando un deterioro grave de tipo ambiental y va en detrimento del yacimiento, del medio ambiente y de los derechos del titular minero. Que, una vez valorada la solicitud, se encontró conforme a los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, por lo que mediante Auto Par Cali No. 426 del 15 de julio de 2021 notificado por Edicto No. 011 del 16 de julio de 2021 y desfijado el día 17 de julio de 2021 se procedió a figar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el viernes 13 de agosto de 2021, a las nueve (9:00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia de la Alcaldía Municipal de la Vega departamento del Cauca .Que el día 12 de agosto de 2021 mediante radicado No. 20211001356332, la apoderada especial de la empresa CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBONEANDES-, la Dra, Yobelly Alexandra Landinez Cortès solicitó la suspensión de la diligencia programada por la Agencia Nacional de Minería -ANM, manifestando lo siguiente:"(…)En mi calidad de apoderada en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy respetuosamente la reprogramación de la*

diligencia de amparo administrativo programada según el Auto PARC No. 426 del 15 de julio de 2021 para el día de mañana, 13 de agosto de 2021. Lo anterior obedece a que a la empresa titular le resultó imposible fijar el aviso de notificación en el área de la perturbación. Agradezco su comprensión y colaboración. "Igualmente se procedió a verificar en la Secretaria de Gobierno del Municipio de la Vega – Cauca, donde se informó que no se realizó la notificación por aviso, dado que el área descrita en el edicto y objeto del amparo administrativo es muy amplia y solo se realiza la publicación del edicto emitiendo constancias sobre el particular. La Agencia Nacional de Minería – ANM – conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, procedió mediante el Auto PARC No. 530 del 17 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No. 012 del 20 de agosto de 2021 y desfijado el día 21 de agosto de 2021, a fijar nuevamente fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día viernes tres (03) de septiembre de 2021, a las nueve (9:00) a.m.; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de la Vega departamento del Cauca. La citada diligencia para visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas no se realizó teniendo en cuenta que no se recibió constancia de fijación del edicto y del aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación y en la sede del ente territorial, una vez revisado el Sistema de Gestion Documental -SGD ni los correos electrónicos oficiales de la entidad. Con el fin de garantizar el debido proceso, la Agencia Nacional de Minería – ANM – conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, procedió mediante el Auto PARC No. 665 del 01 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 018 del 06 de octubre de 2021 y desfijado el día 07 de octubre de 2021,a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el miércoles trece (13) de octubre de 2021, a las nueve (9:00) a.m.; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de la Vega departamento del Cauca. La diligencia para visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas no se llevó a cabo teniendo en cuenta comunicación recibida de la Alcaldía Municipal de La Vega, a través del correo electrónico alcaldia@lavega-cauca.gov.co el día viernes 08 de octubre de 2021 al correo electrónico de la Coordinadora del Punto de Atención Regional Cali, katherine.naranjo@anm.gov.co, por medio de la cual se adjuntò el Oficio No. 715 del 07 de octubre de 2021, suscrito por el señor Alcalde del municipio de La Vega, Departamento del Cauca, el señor Oscar Fernando Molano Ordoñez, en el que expone " … y debido a las circunstancias de incertidumbre que se han presenciado, esta municipalidad ha tomado la determinación de, ***no llevar a cabo una nueva diligencia de fijación de aviso*** *en el lugar en el que se va a desarrollar la diligencia de amparo administrativo por parte de la Agencia Nacional de Minería, y por ende, se solicita se tenga en cuenta la constancia expedida el 10 de agosto de 2021"; así mismo, de la posición de inconformidad de personas no determinadas para llevar a cabo la referida visita, por tratarse de un tema minero y de la presencia de grupos armados ilegales. Por lo tanto, siguiendo el imperativo legal del Artículo 308 y 309 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas y con el fin de garantizar el debido proceso, se hace necesario la reprogramación de la visita de reconocimiento y verificación de área para el viernes veinticinco (25) de febrero de 2022, a las nueve (9:00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de la Vega departamento del Cauca. Debido a que, en la solicitud de amparo administrativo está dirigida contra terceros indeterminados y la solicitante manifestó que desconoce su dirección y domicilio y en aras de garantizar un debido proceso se les notificará conforme lo indica el Articulo 310 de Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de la Vega – Departamento del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina o en la página web de la entidad el día 10 de febrero de 2022 y se desfijara el día 11 de febrero de 2022 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal del Municipio de la Vega – Departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el*

*término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de la Vega – Departamento del Cauca, el termino de tres (3) días, para una vez fijado el Aviso y el Edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de estos. Mediante oficio con radicado 20211001389282 de 02 de septiembre de 2021 se le sustituyo el poder a la Doctora Marcela Estrada Duran, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.998 de Bogotá y tarjeta profesional No. 123.896 D-1 del C. S. de la J., con las mismas facultades y limitaciones otorgadas a la Doctora Yobelly Alexandra Ladinez Cortez, motivo por el cual, se procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro del expediente minero No. HGI-08106X y se le requiere para que a través de la persona que designe la sociedad titular que presenta, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de la Vega- Departamento del Cauca, para que el indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente y lograr efectividad en la diligencia. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra el no procede recurso alguno .**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."***

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 10 de febrero de 2022 y se desfijará el día 11 de febrero de 2022 en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada, departamento del Cauca.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: Norbey Ivan Ortiz Lara– Abogado Par Cali
Revisó: Laura Victoria Suarez Viafara– Abogada PAR Cali